



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500952151



Señor
Representante Legal
TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S
CARRERA 5 NO 17A-25 NUEVA BARRIO POPULAR
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38547 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\29-08-2018\CONTROL_2\COM 38520.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO. No.

38547 29 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15403 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801049E, en contra de TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15403 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801049E, en contra de TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., NIT. 900312525-9, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO entregado el día 23 de abril de 2018 mediante guía No. RN937838945CO certificado por Servicios Postales Nacionales 472, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 17 de mayo de 2018, y la aul investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se continúa surtiendo esta etapa procesal.

TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9 **NO PRESENTÓ** escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15402 del 04 de abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2018630348010495, en el cual se participa a TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 del 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que

"Las pruebas deben centrarse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos no directamente imputados y las manifestaciones superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 23 de noviembre de 2017 que remite el estado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros de año 2014 al través del Sistema VIGIA.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-11073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como lo era que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15403 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente acusal No. 20188303488010495, en contra de TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9.

3. Acto Administrativo No. 15403 del 04 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente denunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Debe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo acervo probatorio en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo de traslado, por parte del mismo, esto con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva de presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 900312525-9, ubicado en la dirección: CARRERA 5 NO 17A-48 BARRIO POPULAR en PUERTO GAITAN / META, conforme a lo establecido en el artículo 16 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15403 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830343801049E, en contra de TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S., identificada con NIT. 910312525-9.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no proceda recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 8547

29 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lina María Margarita Huari Mateus

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar González
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S

Fecha expedición: 2018/08/28 - 10:41:28 **** Recibo No. S000484387 **** Num. Operación. 90-RUE 20180828 0053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9vygyuXQnJ

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 Ext. 1604 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 800312525-9
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 270814
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 14 DE 2014
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 46,500,000.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 1 NO 17A-48 BARRIO POPULAR
BARRIO: POPULAR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3143834292
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO RESPONDÍO
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO RESPONDÍO
CORREO ELECTRÓNICO: altea.gaitan@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 1 NO 17A-48 BARRIO POPULAR
MUNICIPIO: 50568 - PUERTO GAITAN
BARRIO: POPULAR
TELÉFONO 1: 3143834292
CORREO ELECTRÓNICO: altea.gaitan@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50168 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S
Fecha expedición: 2018/08/28 - 10:41:28 **** Recibo No. 5000484387 **** Num. Operación: 90-RUE-20180828-0053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9vygyuXQnJ

EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50188 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE JUNIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50187 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, SE INSCRIBIÓ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : APARTADO ANTIOQUIA A PUERTO GAITAN - META

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE JUNIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50187 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, SE INSCRIBIÓ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : APARTADO ANTIOQUIA A PUERTO GAITAN - META

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

(1) TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S
Actual.) TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 28 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ACCIONISTA UNICO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52465 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2015, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S POR TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20140601	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	APARTADO RM09-50187	20141014
AC-4	20140601	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	APARTADO RM09-50187	20141014
AC-5	20141113	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-50571	20141113
AC-5	20141113	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-50571	20141113
AC-7	20150428	ACCIONISTA UNICO	PUERTO GAITAN RM09-52465	20150601
AC-7	20150428	ACCIONISTA UNICO	PUERTO GAITAN RM09-52465	20150601
CF-1	20150526	CONTADOR	PUERTO GAITAN RM09-52557	20150618
CM-1	20150526	CONTADOR	PUERTO GAITAN RM09-52557	20150618

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 50191 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 14 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN APARTADO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD VERSARÁ PRINCIPALMENTE EN: EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 2. MAQUINARIA PESADA DE ALTA Y BAJA GAMA. EN LA ZONA DEL META, VIGAJA, CASANARE Y GUAINÍA PRINCIPALMENTE, PERO TAMBIÉN PUEDE EXTENDER SUS SERVICIOS DE TRANSPORTE A CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

CERTIFICA - CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S
Fecha expedición: 2018/08/28 - 10:41:29 **** Recibo No. S000484387 **** Num. Operación: 90 RUE 20180828 C053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9vygyuXQnJ

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR DE FINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	150.000.000,00	150.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	150.000.000,00	150.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	YERVIS CHIPICAR SEBASTIAN	CC 4.100.385

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CABARE AZAYA GERMAN	CC 4.411.565

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	AGUILAR RUBEN VICENTE	CC 4.191.847

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CHIPICAR MARIO RAUL	CC 4.191.835

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GAIVAN GAITAN RAUL	CC 4.100.385

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CORTES SOSA PEDRO	CC 1.000.945.122

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CAVIMAY UMBUEN MARIA XYPAN	CC 4.100.385

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S
Fecha expedición: 2016/08/28 10:41:29 **** Recibo No. S000484387 **** Num. Operación: 90-RUC-2016028-0053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (S.I) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9vygyuXQnJ

BAJO EL NÚMERO 51433 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CELIN ENCISO MUON EDUAR	CC 96.753.111

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARTINEZ HERRERA PABLO ALBERTO	CC 96.774.111

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN HARÁ LAS VECES DE GERENTE GENERAL, PUDIENDO TENER SU SUPLENTE, QUIEN LO REMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ESTATUTOS. PARÁGRAFO II.- FUNCIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE PROVEEDORES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES. B) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, MERCANTILES, LABORALES, CIVILES Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y EN ESTOS ESTATUTOS. C) EJECUTAR Y FIRMAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DE 1.000 S.M.V., SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. E) NOMBRAR LA PLANTA DE PERSONAL Y Pagar SU REGENERACION CUANDO A SU JUICIO EL CARGO ASÍ LO EXIGA, Y REMOVER LOS EMPLEADOS, SIN QUE NECESITE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 34261 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2017, SE DECRETÓ: QUE POR RESOLUCION NUM 34261 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO NUM 60690 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

POR RESOLUCION NÚMERO 34261 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65804 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2017, SE DECRETÓ: QUE POR RESOLUCION NUM 34261 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO NUM 60690 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : TRACTOCAR DE ACACIAS SAS
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 297352
FECHA DE MATRÍCULA : 20160616
FECHA DE RENOVACIÓN : 20170421
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 14 NO 28-33 BARRIO SAN JOSE
MUNICIPIO : 0001 ACACIAS
TELÉFONO 1 : 3226234457
CORREO ELECTRÓNICO : altea.gaitan@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 44923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 5,000,000

CERTIFICA



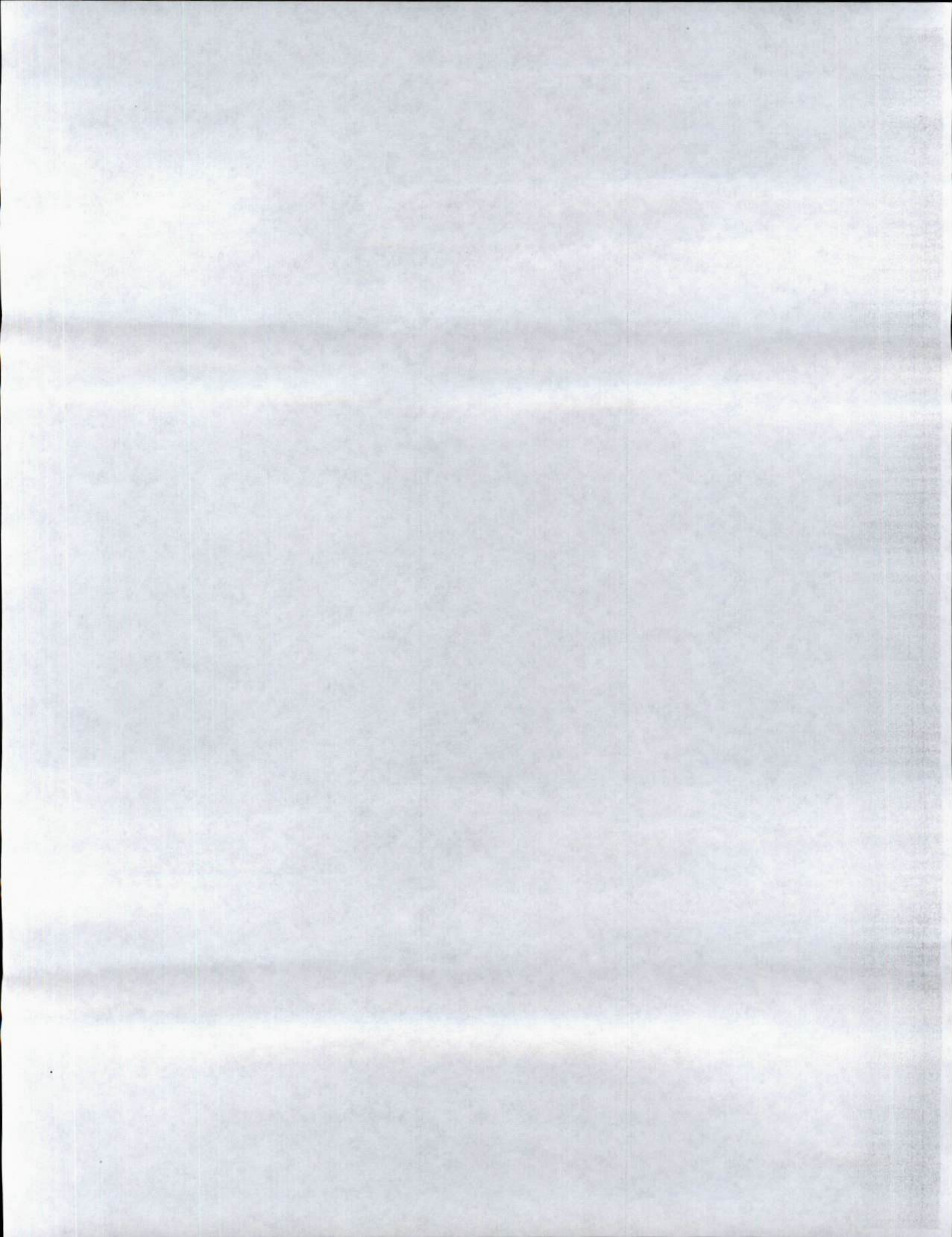
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S
Fecha expedición: 2018/08/28 - 10:41:29 **** Recibo No. S000484387 **** Num. Operación. 90-RUE 20180828-0053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9vygyuXQnJ

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SEÑOR
MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO: 000058662 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 UNA PERSONA DENOMINADA TRANSPORTES FERNANDO CHAMORRO SAS

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DEL SEÑALADO POR EL COMERCiante



28/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTADORA ALTEA S.A.S. / NIT: 900312525

Real time 5 entregas pendientes...

Entregas pendientes Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
01/06/2016		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	04/06/2013	Consultar traza	Principal	
01/06/2016		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
01/06/2016		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	

Developed by Quipux • Quipux

<http://vigia.supertransporte.gov.co/Vigia/pages/accesoModulos?execution=e1s6>

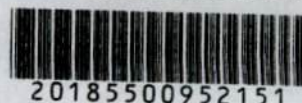




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No de Registro 20185500952151



Señor
Representante Legal
TRANSPORTADORA INDIGENA ALTEA S.A.S TRANSFECHA S.A.S
CARRERA 5 NO 17A-25 NUEVA BARRIO POPULAR
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38547 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 38520.odt



472		Motivos de Devolución		Fecha 1: 4/9/18		Nombre del distribuidor: C.C. 440 395-314		Observaciones: Dicc. 01 no	
☐	Desconocido	☐	Rehusado	☐	Cerrado	☐	Fallecido	☐	Apertado Clausurado
☐	No Existe Número	☐	No Reclamado	☐	No Contactado	☐	No Reside	☐	Dirección Errada
☐	Fuerza Mayor	☐	Fecha 2:	☐	DIA	☐	MES	☐	AÑO
☐	R	☐	D	☐	R	☐	D	☐	AÑO
Centro de Distribución: C.C.		Centro de Distribución:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

472		Servicios Postales		NIT 900 062917-9		Máquinas S.A.		Línea 01 8000 111 210	
REMITENTE		Nombre/Razon Social		SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES		Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO		Nombre/Razon Social		ALTEA S.A.S TRANSPORTES INDIGENA		Dirección: CARRERA 5 NO. 17A-25		Ciudad: PUERTO GAITAN, META	
Envío: RA0632240000		Código Postal: 111311395		Departamento: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111311395		Envío: RA0632240000	
Código Postal: 111311395		Departamento: META		Código Postal: 111311395		Envío: RA0632240000		Fecha Pre-Admisión: 23/09/2018 15:54:45	
Mín. Transporte Lic. de cpa 000200		Mín. Transporte Lic. de cpa 000200		Mín. Transporte Lic. de cpa 000200		Mín. Transporte Lic. de cpa 000200		Mín. Transporte Lic. de cpa 000200	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

Handwritten text, possibly a list or index, located in the upper left corner of the page. The text is faint and difficult to read, but appears to be organized in a structured format, possibly a table or list of items.